

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE MAICAO

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO
(EMDUMA S.A.S.)**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**MÉTODO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA
No. 008 DE 2025**

**OBJETO: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES PARA
LA RECUPERACIÓN URBANA DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO
DE MAICAO, LA GUAJIRA”**

MAICAO, ABRIL DE 2025

- ii. **Invitación a manifestar interés:** Se publicará un aviso por la página web de EMDUMA, para que los proveedores previamente registrados manifiesten interés de participar en el proceso de selección.

El interesado dentro del día hábil siguiente deberá presentar en físico manifestación de interés, adjuntando RUP y certificado de existencia y representación, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar. En cumplimiento de la ley 842 de 2003, los proponentes deberán ser ingenieros civiles y/o ambiental o en tratándose de personas jurídicas deben tener como actividad comercial el desarrollo de obras ambientales.

El proceso se llevará a cabo con los primeros CINCO (5) interesados que manifiesten su Interés en el plazo establecido en el cronograma.

El plazo para presentar ofertas, se contabilizará el día hábil siguiente a la publicación de la lista de inscritos, de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma.

- iii. **Cronograma de Actividades.** El cronograma que regirá las etapas a desarrollar en el presente proceso de selección, se puede consultar en el anexo No. 5
- iv. **Observaciones al documento preliminar de la invitación privada:** Los interesados podrán presentar observaciones hasta un (1) día hábil siguiente a la invitación de acuerdo a la fecha fijada en el cronograma o actividades.
- v. **Respuesta a observaciones:** El Gerente responderá las observaciones dos días hábiles antes el cierre y de ser necesario expedirá y publicará la respectiva Adendas.
- vi. **Recepción de propuestas:** El día, hora y lugar fijado en el cronograma establecido en el documento definitivo de invitación privada, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se diligenciará una planilla de recepción de las propuestas las cuales deben ser entregadas en físico.
- vii. **Factibilidad de Ofertas:** Dentro del cronograma contenido en el documento definitivo de la invitación privada, se fijará el término prudencial para efectuar la verificación de las propuestas presentadas.

- viii. **Traslado del informe preliminar de evaluación:** De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la invitación privada se elaborará un informe de factibilidad preliminar el cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y estará a disposición de los proponentes mínimo por tres (03) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones al mismo y presenten subsanaciones.

En caso de no presentarse observaciones al informe preliminar, el mismo se tendrá como definitivo. En caso de presentarse oposición al mismo, el Comité Asesor de Contratación debe responder por escrito las observaciones presentadas al informe de factibilidad de ofertas, en los plazos que establezca el cronograma.

- ix. **Adjudicación:** Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro de cada invitación privada el Gerente General adjudicará la misma al oferente que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Esta decisión será enviada por correo electrónico al ganador. Asimismo, dentro del mismo término se podrá declarar la revocatoria o la declaratoria de desierta del proceso, si no se pudo escoger objetivamente el mejor oferente.
- x. **Suscripción del contrato:** Vencida la etapa anterior, se remitirá comunicación de aceptación de oferta al proponente que haya obtenido una mayor calificación, caso en el cual, se procederá a través del Gerente General de EMDUMA S.A.S., a suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la Invitación privada, el contrato será publicado en el SECOP II.
- xi. **Suspensión del proceso:** En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso, y solo en caso de superarse las circunstancias de hecho y derecho que sustentan la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso, el Gerente General, publicará en la página web de EMDUMA S.A.S., tales actos jurídicos.

Cuando lo estime conveniente y con ocasión de las observaciones presentadas al documento de invitación privada, EMDUMA S.A.S., podrá modificar la misma mediante Adendas, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma; modificación que, en todo caso, no podrá efectuarse dentro del término de dos días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

CAPÍTULO II

PREPARACIÓN DE OFERTA

2.2. INSTRUCCIONES DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.2.1. Consulta de Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia podrán ser consultados y descargado a partir de la fecha y hora fijada en el cronograma de actividades y hasta la fecha de cierre del mismo, en la página web de EMDUMA, en el enlace que se envíe a los participantes.

2.2.2. Lugar y Fecha Límite de Entrega de Ofertas.

La Invitación Privada, se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma adoptado para el presente proceso, así mismo para la fecha y hora de cierre, los interesados deberán allegar en físico la oferta que contenga todos los requisitos habilitantes y de puntaje.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el gerente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan manifestado algún interés para el presente proceso

Los oferentes deben presentar en físico un único sobre que contenga la oferta técnica, económica, contentiva de todos los requisitos de la invitación. Las ofertas, deben ser entregadas en la calle 16 N° 24-06 Maicao, La Guajira, al momento de la entrega firmará un acta en constancia de la entrega.

La propuesta debe responder a cada uno de los requisitos solicitados en los términos de referencia, el comité evaluador hará una verificación simple del cumplimiento de los requisitos, en caso que los aporte en su totalidad, procederá con la evaluación de la oferta, en caso contrario la rechaza de pleno y no será tenida en cuenta en la competencia.

Todos los defectos de los requisitos aportados pueden ser saneados, corregidos, completados, con fecha antelación al cierre.

Los requisitos que asignan puntaje no serán saneados, corregidos o completados, pero si podrán ser aclarados sin adjuntar un nuevo documento que amplíe el contenido del aportado.

EMDUMA, mantendrá la confidencialidad y la autenticidad de las ofertas de quienes participen en el proceso de selección, hasta tanto se conozca el estudio de Factibilidad de Ofertas, el cual será puesto a disposición de los interesados por el término de tres (03) días hábiles para que hagan observaciones.

Los oferentes deberán presentar la oferta en un único sobre que contenga la oferta técnica económica y demás requisitos habilitantes y de ponderación. Durante el proceso de Factibilidad los oferentes no tendrán información de los oferentes que estén participando en el proceso de selección, ni tendrán conocimiento de las personas responsables de realizar la verificación de factibilidad.

2.2.3. Número Mínimo y Máximo de Participantes.

El número máximo de participantes será de cinco (05) participantes. No obstante, cuando solo se presente una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios establecidos en los Términos de Referencia, ésta será seleccionada.

2.2.4. Aclaración de Términos de Referencia y de Revisión y Asignación de Riesgos

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de esta Invitación Privada y de garantizar la consecución de los resultados esperados, EMDUMA, comunicará a los interesados la Matriz de Riesgos, para que los inscritos formulen observaciones, inquietudes, precisar el contenido y alcance del Términos de Referencia.

Revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación puesta en conocimiento de los interesados desde la publicación de la lista de inscritos y previo al plazo de presentación de ofertas; con el fin de establecer su distribución definitiva, y los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o un evento futuro, que genere pérdidas o bienestar en el desarrollo del contrato, lo que conlleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

De acuerdo con las observaciones formuladas al contenido de los términos o referentes a los riesgos ENDUMA dará respuesta y modificará la matriz de riesgo en caso de considerarlo pertinente.

Cuando se estime conveniente, EMDUMA efectuará las modificaciones pertinentes en los términos de referencia, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar ofertas.

Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos, proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el patrimonio del contratista y las causas no le sean imputable al mismo, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil.

De la aclaración de términos de referencia y revisión de la asignación de riesgos, se dejará constancia de las preguntas de los interesados; de las respuestas dadas por EMDUMA.

Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados, serán incluidos en una nueva matriz de riesgos; en caso de no presentarse observaciones por parte de los interesados, este no tendrá derecho a reclamaciones por esta índole con posterioridad a la celebración del contrato y se entenderán como aceptados.

2.2.5. Presentación de Propuestas

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en estos términos de referencia. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

El oferente deberá presentar su propuesta en físico, en forma completa, que responda a los requisitos solicitados en los Términos de Referencia. Se presentarán los documentos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y económicos solicitados.

NOTA. Para tener en cuenta:

- Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al proceso de selección en la página web de EMDUMA, además de presentar todos los formatos y anexos que hacen parte de la oferta.
- Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las Adendas o aclaraciones a los Términos de Referencia que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta o que sean a criterio del proponente.
- Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso,

especificando en el archivo cargado que se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige.

- EMDUMA, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso, ni tampoco accederá a concesiones para recibir propuesta por otro medio al señalado en la presente bases de contratación.

2.2.6. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y adjuntar todas las condiciones requeridas en el presente Términos de Referencia.

2.2.7. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.2.8. Validez De Las Propuesta.

La propuesta deberá tener validez mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de estas.

2.2.9. Reserva Durante El Proceso De Evaluación.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que EMDUMA, mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de efectuar la factibilidad de Ofertas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que EMDUMA, comunique a los primeros que el análisis de factibilidad se encuentra

disponible para que presenten las observaciones correspondientes. La entidad habilitará la publicación de las ofertas con la publicación del estudio de factibilidad.

2.2.10. Evaluación de las Ofertas.

Una vez efectuado el cierre del proceso, y dentro del término señalado en el Cronograma, EMDUMA, a través del Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes y procederá a la Calificación de las Oferta habilitadas.

La Evaluación de las propuestas técnicas se efectuará de acuerdo con lo señalado con los términos de referencia y el Manual de contratación de EMDUMA.

2.2.11. Declaratoria de Desierta.

EMDUMA, podrá declarar de desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Términos de Referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno los proponentes. EMDUMA Podrá seleccionar las demás ofertas en el orden de elegibilidad, con el propósito que el proceso no se declare de desierto; (d) el representante legal de EMDUMA, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

2.2.12. Saneamiento de Documentos de la Oferta.

De conformidad con lo señalado por el manual de contratación, EMDUMA, podrá requerir el saneamiento de la oferta; en dicho caso, los oferentes los soportes de la oferta relativos a requisitos habilitantes. Los oferentes no podrán sanear requisitos que no aparezcan en la oferta, el saneamiento debe entenderse como falencias de los documentos existentes en la oferta al momento del cierre de tal suerte que no puede completar la oferta o cambiar documentación.

Los requisitos de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior deberán ser solicitados por EMDUMA Y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la factibilidad de ofertas. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación de requisitos habilitantes durante el plazo fijado en el cronograma. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes no podrán sanear los requisitos ponderables.

2.2.13. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.2.14. Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

2.2.15. Adendas.

EMDUMA, deberá efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere necesarias a los términos de referencia, mediante Adendas y en caso de ser necesario, prorrogará por un término suficiente, la fecha de cierre para recibir propuestas, a fin de que los interesados realicen los ajustes a que haya lugar en los términos previstos en el Manual de Contratación.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas, numeradas consecutivamente, que formarán parte integral de los presentes Términos de Referencia. Todas las Adendas serán publicadas en la página web en los documentos del proceso.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente los términos de referencia formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidos. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Es entendido que los términos de referencia y las Adendas s se complementan entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válido para las condiciones de del proceso de Invitación Privada.

Podrán expedirse Apéndices después del cierre para modificación del cronograma

2.2.16. Causales de Rechazo de las Propuestas.

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables. EMDUMA por intermedio del Comité Evaluador, rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma invitación pública o privada.
3. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios haga parte de más de una oferta o tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios que formalmente haya presentado propuesta, para una misma invitación.
4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita en los numerales 2 y 3 que anteceden la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
5. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en el numeral 2.2.13. de los Términos de Referencia.
9. Cuando la propuesta sea presentada por personas sin capacidad jurídica, técnica,

financiera o económica.

10. Exceder el presupuesto oficial, o exceder el valor unitario de alguno de los ítems establecido en el presupuesto oficial.
11. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borroneos o enmendaduras, y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
12. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
13. La presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí mismo o por su condición de socio directa o indirecta o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en cuyo caso se rechazaran las ofertas.
14. No entregar la póliza de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta.
15. Cuando no ajuste el amparo de la póliza de seriedad de la oferta u otro error, habiéndose requerido por EMDUMA.
16. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal emitido por la contraloría General de la República.
17. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
18. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como habilitantes o aquellos que habiéndose solicitado no se alleguen dentro del término señalado en el cronograma de actividades.
19. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
20. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
21. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
22. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
23. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por EMDUMA.
24. Las demás previstas en la ley.

2.2.17. De la Adjudicación.

La adjudicación se realizará de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad, a través de acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

2.2.18. Expedición del Acto Administrativo de Selección.

EMDUMA, procederá a expedir debidamente motivado, el Acto Administrativo de Selección de Oferente y ordenar la celebración de un contrato de obra civil.

La notificación del acto se entiende surtida el día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de selección en la página web de EMDUMA.

En desarrollo del principio de publicidad, EMDUMA publicará los documentos relacionados con la actividad contractual en el SECOP II.

2.2.19. Revocatoria Del Acto Administrativo De Selección.

Por regla general, el acto administrativo de selección es irrevocable y obliga a EMDUMA y al seleccionado. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado en los siguientes casos:

Una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En estos casos EMDUMA, podrá celebrar contrato con el segundo en el orden de elegibilidad, o adelantar otro proceso de selección, lo que estime el gerente, para lo cual no requerirá justificación alguna.

2.2.20. Plazo Para La Firma Y Legalización Del Contrato.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término que se indica en el cronograma y remitirá a EMDUMA, las garantías establecidas en la minuta del contrato, para la aprobación por parte de la entidad contratante.

2.2.21. Impuestos, Tasas Y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

TÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

CAPITULO I GENERALIDADES

3.1. GENERALIDADES

EMDUMA, solicita la presentación de ofertas de personas naturales, jurídicas individualmente y/o en forma plural, para que previo un proceso de selección conforme a los lineamientos del derecho privado se contrate la: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES PARA LA RECUPERACIÓN URBANA DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.”**, el proponente deberá examinar los términos de referencia, los cuales constituyen una obligatoriedad en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a todos y cada uno de los aspectos de estos Términos de Referencia, para poder ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

Calidades Generales Exigidas.

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación a las siguientes reglas:

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.2. VERIFICACIÓN.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los presentes Términos de Referencia, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES		CUMPLIMIENTO
Aspectos Jurídicos		CUMPLE O NO CUMPLE
Aspectos Técnicos;		CUMPLE O NO CUMPLE
Aspectos Económicos		CUMPLE O NO CUMPLE
Aspectos Operativos:	Personal	CUMPLE O NO CUMPLE
	Equipos	
Aspectos Ambientales		CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos Términos de Referencia en concordancia con lo indicado en los presentes documentos.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

3.3. ASPECTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

3.3.1. Capacidad Jurídica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales b) personas jurídicas nacionales.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales: Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en estos Términos de Referencia, al igual que lo establecido en el manual de contratación de EMDUMA. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto. Cuando exista inconsistencia entre la información del RUP y la aportada en la oferta se le dará el trato de información inexacta.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos Términos de Referencia, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos Términos de Referencia la persona natural o jurídica deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita a EMDUMA, verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, toda vez que el RUP no registra objetos.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos Términos de Referencia, que no se hallare contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un

consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

EMDUMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Términos de Referencia.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

3.3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato 1).

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil o ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, actualizado y vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería citada, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero civil o uno ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingeniería actualizado vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.3.1.2. Acreditación de la Existencia y la Representación Legal.

Persona Natural

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la **presentación** de copia de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica

Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante:

I. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Métodos de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Método de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Entidades Estatales:

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del método de selección. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (02) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes Plurales (Formato 2: Formato 2a - Formato 2b)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 - Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B - Documento de

conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 - Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de EMDUMA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

3.3.1.3. *Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales. (Formato 3).*

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses (según anexo).

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos (según anexo).

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.3.1.4. *Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y otros.*

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto-Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de

Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incurso en delitos sexuales contra menores de edad (ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los documentos de cada uno de sus miembros.

Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica

Para el caso de las medidas correctivas, en caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

- 1.- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2.- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- 3.- Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4.- ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
- 5.- Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal se deben aportar los documentos respecto de cada uno de sus integrantes.

3.3.1.5. Fotocopia del Registro Único Tributario.

El RUT deberá tener fecha de presentación no inferior a 30 días, contados a partir de la fecha del cierre.

En caso de tener la calidad de AUTORETENDOR, deberá presentar junto a su propuesta, el acto administrativo que determina tal condición.

3.3.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral subsiguiente de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.2.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.4.1.5. Documentos Con Los Que Puede Acreditar La Experiencia

Cuando EMDUMA, requiera verificar información adicional a la consignada en el RUP, los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que EMDUMA, pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Los oferentes deberán aportar el acto administrativo donde se autorizó la cesión. No será tomada en cuenta la cesión entre particulares.

3.5. ASPECTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

3.5.1. Capacidad Financiera.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses; además de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

EMDUMA, solicitará los siguientes índices e indicadores para participar y resultar hábil en el proceso de selección, los cuales serán calculados con la información financiera reportada en el RUP vigente y firme, a corte 31 de diciembre de 2024

3.5.1.1 Índices Financieros.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente.
- **Índice de endeudamiento:** Pasivo Total dividido / Activo Total.
- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional dividida / Gastos de Intereses.

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor O Igual a 2.84	Mayor O Igual a 2.50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor O Igual a 40%	Menor O Igual a 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UO/GI	Mayor O Igual a 2.85	Mayor O Igual a 2 o INDETERMINADO

Si el proponente es plural los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de coberturas de interés, capital de trabajo debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.5.2. Capacidad Organizacional.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio.
- **Rentabilidad Del Activo:** Utilidad Operacional / Activo Total.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y firme, donde su corte sea al 31 de diciembre de 2024.

RESUMEN DE INDICADORES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UO / P	Mayor O Igual a 0.09	Mayor O Igual a 0.08
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	UO / AT	Mayor O Igual a 0.05	Mayor O Igual a 0.04

Si el proponente es plural los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo, deben calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.5.3. Oferta Económica

El proponente deberá presentar la Oferta Económica de acuerdo con el Presupuesto Oficial publicado por EMDUMA; adicionalmente deberá anexar la descripción de los Análisis de Precios Unitarios e incluir además, el análisis correspondiente al AIU. La documentación deberá aportarse en la oferta, en físico y en archivos magnéticos. En caso de existir diferencia entre el magnético y el físico, prevalecerá el físico.

3.6. ASPECTOS DE CONTENIDO OPERATIVO.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa para la ejecución de la Obra. Es así como tenemos:

3.6.1. Personal Mínimo Habilitante

Los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo, como requisito habilitante de acuerdo con los requerimientos que seguidamente se enuncian:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	TITULO OBTENIDO	TIEMPO EN MESES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR Dedicación 35%	INGENIERO AMBIENTAL	8	IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA MATRICULA PROFESIONAL.	ACREDITAR LA GERENCIA O DIRECCIÓN EN POR LO MENOS UN (01) PROYECTO AMBIENTAL
1	RESIDENTE DE OBRA. Dedicación 100%	PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA	8	IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA MATRICULA PROFESIONAL	HABERSE DESEMPEÑADO COMO RESIDENTE DE OBRA EN POR LO MENOS UN (01) PROYECTO AMBIENTAL. ACREDITAR EXPERIENCIA DE OBRAS CIVILES.

3.6.1.1. Documentos De Acreditación De Los Profesionales.

El PROPONENTE deberá cumplir con toda la información solicitada en los presentes Términos de Referencia y anexar a la oferta los siguientes documentos, según corresponda:

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Tarjeta Profesional
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- La carta de compromiso debe presentarse en ORIGINAL. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada, indicando la dedicación solicitada en los Términos de Referencia, así como la hoja de vida y sus respectivos anexos. LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos. La carta de compromiso deberá contener:
 - Número de Proceso y Objeto
 - Nombre y el cargo a desempeñar
 - Nombre del Oferente

- Manifestación de disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto del contrato.
- Certificación expedida por el contratante (pública o privada), donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

En caso que la certificación no sea expedida por entidad pública deberá aportarse la copia del contrato.

Las certificaciones soportes para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- Nombre del contratista
- Cargo desempeñado
- La fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Firma de la persona que certifica.

Los profesionales de la ingeniería propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado, expedido por Consejo Profesional Nacional de la Ingeniería. La omisión de este documento será subsanable; en todo caso, la fecha de expedición no podrá ser posterior al cierre.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada como NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del documento de Factibilidad de Ofertas, siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA.

El proponente deberá aportar la información correspondiente a la Experiencia Específica del Personal Profesional propuesto, establecida en el presente numeral de los Términos de Referencia; dentro de la cual se debe soportar: certificaciones de experiencia específica; fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de cada uno de los profesionales ofrecidos, anexando al respecto los documentos y certificados necesarios para demostrar la vigencia de las matrículas o tarjetas profesionales, documentación que a su vez tendrá que cumplir con la reglamentación exigida por la Ley 842 de 2003 para que sea admitida. La documentación aportada debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal mínimo requerido en el proyecto; este personal debe ser presentado para aprobación de la interventoría. El personal solicitado deberá ser idóneo para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

3.6.1.2. Consideraciones Para El Análisis Del Personal

Los conceptos de experiencia profesional y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por Experiencia Profesional, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional.

En cuanto a la Experiencia Específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Cada profesional propuesto deberá acreditar, mediante copia legible de la matrícula, y anexar hoja de vida con sus soportes y una carta de intención de participación en la ejecución del proyecto donde indique la dedicación, esto con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia del personal profesional ofrecido. Todos estos documentos deben estar debidamente suscritos por el profesional correspondiente.

Toda experiencia debe ser certificada.

El proponente deberá indicar claramente EL CARGO que desempeñará el profesional propuesto dentro del contrato.

3.7. ASPECTOS DE CONTENIDO AMBIENTAL

Se deberá contar con los permisos de tala de árboles respectivos, de acuerdo con las normativas ambientales aplicables.

El contratista deberá disponer de los restos vegetales producto de la ejecución del objeto contractual, esto es retiro, reciclaje o compostaje, según las normas ambientales vigentes.

La disposición final debe cumplir con las normativas ambientales vigentes y realizarse en sitios autorizados para el manejo de residuos de construcción y demolición. En lo que tiene que ver con el transporte de residuos, deben atenderse las rutas y horarios establecidos por las autoridades competentes.

Debe atenderse por parte del contratista las indicaciones plasmadas en el documento: *Especificaciones Técnicas Material Vegetal Y Otros* formulado por la Secretaría De Planeación Municipal.

El proponente deberá presentar el **FORMATO No 11 COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL** en donde se compromete a adoptar todas las medidas en materia ambiental para reducir el impacto negativo en el medio ambiente de acuerdo a los lineamientos plasmados en el proyecto y los documentos del proceso.

TÍTULO IV

PONDERACIÓN

4.1. REQUISITOS PONDERABLES

El Comité Evaluador asignará puntos a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
Factor Económico (Propuesta Económica)		35 puntos
Factor Calidad	Gerencia de Proyectos	20 puntos
	Cumplimiento de contratos	15 puntos
Factor Ambiental (Siembra de Especímenes)		8,5 puntos
Industria nacional		20 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0,25 puntos
MYPIME		0,25 puntos
Trabajadores Con Discapacidad		1 puntos
TOTAL		100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1.1. Propuesta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el mismo sobre y deberá indicarse los valores en el acta de cierre.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por EMDUMA es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia de condiciones para que EMDUMA los pueda estudiar.

4.1.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

EMDUMA, no solicitará el desglose del AIU. El valor del AIU debe expresarse como se describe en el presupuesto oficial.

4.1.1.2 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C. Cuando haya diferencia entre el valor consignado en la oferta económica y el APU, prevalece el precio que registra el APU
- D. En caso de corrección aritmética, donde la oferta sobrepases el presupuesto oficial, EMDUMA, Podrá negociar con el oferente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.1.4.

4.1.1.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, EMDUMA, declarará la oferta artificialmente baja y adjudicará al segundo en la lista.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad enviará un correo para que en el término de un (01) día contado desde la fecha los oferentes requeridos para alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.1.4. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del cierre

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
-

4.1.2. Calificación Factor de Calidad.

4.1.2.1. Desarrollo E Implementación del programa Gerencia de Proyectos

Se asignarán 20 puntos al proponente que ofrezca un profesional adicional en la Ingeniería civil que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto, por lo que el oferente deberá acreditar para el profesional ofrecido experiencia en la implementación y desarrollo del programa gerencia de proyecto en un contrato de obra pública.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las restricciones del proyecto que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá implementar y desarrollar el programa de Gerencia de Proyectos al cual le realizará el respectivo seguimiento y para ello deberá contar con un profesional adicional, Ingeniero civil, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos.

Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o constructor en arquitectura e ingeniería, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contrato en el que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

OPCIÓN No. 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos de ingeniería, o Gerencia Integral de Obras, o Gerencia de la Construcción, o en Dirección y Gestión de Proyectos, o Gerencia de Empresas Constructoras, Gerencia de Obras, con mínimo un (1) año de experiencia profesional contado a partir del título de posgrado.

Para el cumplimiento de las dos opciones del presente factor se debe aportar en la propuesta los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad
- b) Copia del diploma o acta de grado del título de pregrado
- c) Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado
- d) Copia de la tarjeta profesional
- e) Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional
- f) Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en las especializaciones solicitadas en la opción 2.
- g) Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia de haber desarrollado e implementado la Gerencia de Proyectos y debe haber ejercido en la obra como coordinador, gerente, profesional adicional para implementación y desarrollo de la gerencia de proyecto, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante. Nombre del contratista. Nombre del proyecto y/o objeto del contrato. Cargo desempeñado como coordinador o gerente o director o líder de proyecto Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes. Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.
- h) Carta de intención suscrita por el profesional en original que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.
- i) Adicionalmente adjuntar acta de liquidación o acta final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (Persona natural o Jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles.

4.1.2.2. Cumplimiento de contratos

Se asignarán máximo quince puntos al proponente que demuestre haber ejecutado satisfactoriamente contratos cuyo objeto esté relacionado con EL DESARROLLO DE OBRAS AMBIENTALES., lo cual se acreditará con el acta de recibo final donde conste la ejecución de la actividad requerida en los Términos de Referencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de contratos	Puntaje
De 5 en adelante	15 puntos
De 3 a 4	10 puntos
De 1 a 2	3 puntos

4.1.3. Factor Ambiental

Siembra de Especímenes (Formato 8)

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 8, a realizar en territorio del municipio de Maicao, la siembra de Palmas Imperial, en la zona indicada por EMDUMA, se le asignará un puntaje de (8.5) puntos.

Para el ofrecimiento realizado, EMDUMA establece la cantidad, según la siguiente tabla:

Alternativa	M de Altura	Cantidad de especies endémicas a sembrar	Puntos
1	1.5 a 2 metros	10	1
2	Mayor a 2 hasta 3 metros	10	4.5
3	Mayor a 3 metros	10	8.5

El mantenimiento, poda y conservación de las palmas sembradas será responsabilidad de EMDUMA, o de quien esta designe.

La Interventoría y Supervisión vigilarán el cumplimiento de ésta obligación de acuerdo al ofrecimiento consignado en la propuesta. De no cumplir la misma, el Contratista se hará acreedor a las multas que para el efecto se pacten en el contrato.

4.1.4. Apoyo A La Industria Nacional. (Formato 9)

El proponente debe diligenciar el Formato No. 9, Industria Nacional, si los servicios y bienes que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente al apoyo a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo veinte (20) puntos, siempre que se ofrezcan bienes y servicios 100% nacionales, esto con el objeto de estimular la industria colombiana.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, EMDUMA asignará un puntaje de diez (10) puntos.

4.1.5. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Formato 10)

EMDUMA asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válida para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

4.1.6. MYPIME domiciliada en Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.1.7. Trabajadores Con Discapacidad (1 Punto)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Términos de Referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

TÍTULO V

CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO I

ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.

En los criterios de desempate LA ENTIDAD dará aplicabilidad a los lineamientos contemplados en el decreto 1860 de 2021. artículo 2.2.1.2.4.2.17.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé

cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

TÍTULO VI

ACUERDOS COMERCIALES.

6.1. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS.

De acuerdo a las directrices del Manual para los acuerdos comerciales, numeral 31, la contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta del nivel municipal, están excepcionadas de la aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios.

TÍTULO VII

RIESGOS

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

EMDUMA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos.

De igual forma, EMDUMA entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

EMDUMA, establece los riesgos en la matriz de riesgos en la matriz, los cuales deben entenderse asignados al contratista. No obstante, durante la invitación privada podrán hacer observaciones asignación de riesgos

TÍTULO VIII

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

8.1 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el EMDUMA. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la EMDUMA, a través de una supervisión designada, en forma conjunta ejercerá la supervisión el municipio de Maicao, La Guajira

EMDUMA, contratará el interventor que se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico y financiero.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y de la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buenas conexiones y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para EMDUMA que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución. *El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EMDUMA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan en perjuicios para EMDUMA*

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EMDUMA para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento por fuerza mayor que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.